



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2021-00002-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 506

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el expediente digitalizado correspondiente al proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, radicada bajo el No. 13-836-31-89-001-2021-00002-00, informándole que, conforme a memorial y anexos visibles en los consecutivos 26, 27, 28 y 29 que integran la carpeta correspondiente al expediente digitalizado, la apoderada judicial del demandante, solicita el emplazamiento de los demandados COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS CERROS (EN LIQUIDACIÓN), Y MANTENIMIENTO A & G SERVICIOS LTDA (EN LIQUIDACIÓN). Igualmente, informo, que el apoderado judicial de la demandada COMUNICACIONES CELULAR S.A. COMCEL S.A. (hoy CLARO), radicó memorial ratificándose en la contestación de la demanda. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 13 de septiembre de 2022.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).-

RESUELVE SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL

DTE: ADOLFO CASTILLA SARABIA

DDO: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS CERROS (EN LIQUIDACIÓN) Y OTROS

RADICADO No.: 13-836-31-89-001-2021-00002-00

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el memorial contentivo de la solicitud de emplazamiento a las demandadas COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS CERROS - EN LIQUIDACIÓN, Y MANTENIMIENTO A & G SERVICIOS LTDA - EN LIQUIDACIÓN, radicado por la apoderad judicial del demandante, desde ya advierte el despacho que a tal solicitud no se dará lugar, ello en razón a que la memorialista no acreditó la devolución de los citatorio que afirma fueron remitidos a los domicilios físicos de los demandados a emplazar.

En cuanto al memorial de ratificación de contestación de demanda, y las solicitudes de llamamiento en garantía radicado por el abogado Juan Pablo López Moreno, en su condición de apoderado judicial de la empresa COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A., sobre los mismos se pronunciará la judicatura una vez se encuentren debidamente notificados todos los demandados.

Por lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Sin lugar a la solicitud de emplazamiento a los demandados COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS CERROS - EN LIQUIDACIÓN, Y MANTENIMIENTO A & G SERVICIOS LTDA - EN LIQUIDACIÓN, radicada por la apoderad judicial del demandante, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Abstenerse de tramitar los memoriales de contestación de demanda, y llamamientos en garantía radicados por el apoderado judicial de la demandada COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A., hasta tanto se encuentren legalmente notificados todos los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

TURBACO BOLÍVAR, CALLE EL PROGRESO N° 15-27
e-mail: j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b0a10c17da6aa47bfe6ec715a243285c7786d1d02b3784b868c8ba1e46baae3**

Documento generado en 13/09/2022 02:44:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>